

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2021-MPHCO/O

Huánuco, 08 de noviembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2021; el Dictamen N° 21-2021-MPHCO-CM/CST, del 03 de noviembre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 809-2021-MPHCO-GAJ, del 25 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0296-2021-MPHCO-GAF, del 19 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0508-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 18 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Patrimonio (e); el Expediente Administrativo N° 202130809, que contiene el Oficio N° 006-2021-HSB-P.T., de fecha 14 de octubre de 2021, presentado por el Presidente de la Hermandad Señor de Burgos, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el **Derecho de Petición Administrativa**, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 2° inc. 20.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, de fecha 28/12/2018, se aprueba la Actualización del "Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativo (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" y "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) Municipalidad Provincial de Huánuco 2018".

Que, la Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en lo que respecta a la **Gerencia de Administración Y Finanzas, en el procedimiento N° 2 del servicio brindado, regula el Alquiler de Muebles de Tabladillo**, dicho procedimiento está contemplado dentro del numeral 5 de los requisitos del procedimiento que señala **"Apoyo a instituciones, Organizaciones Culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos)**, cuyo monto del servicio asciende a la suma de **S/. 41.50. (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles)**.

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su inciso c) establece: **"Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos"**.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



[Handwritten signature]

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la referida norma, refiere que, **"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"**.

Que, por otro lado el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 17° establece la **Eficacia anticipada del Acto**, el mismo que en el numeral 17.1 establece que *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solos si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*. Asimismo, el Artículo 221° establece el **Error en la calificación**, el mismo que señala *"El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter"*.

Que, siendo así, del acervo documentario obrante en el expediente se tiene que, con Exp. Adm. N° 202130809, del 14/10/2021, el Sr. Ethel Carlos Ramírez Rosales – presidente de la "Hermandad Señor de Burgos" con Oficio N° 006-2021-HSB-P.T., solicita el préstamo de 30 rejas que serán utilizados en la Feria a realizarse en el Jr. Dámaso Beraún cdra. 7 y el tablادillo chico que será utilizado a la altura de la Catedral de Huánuco, a partir del 20 al 30 de octubre de 2021.

Que, con Informe N° 0508-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 18/10/2021, la Sub Gerencia de Patrimonio informa que los tabladillos o estrado según el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado el año 2018, solo es procedente realizar el abono por concepto de alquiler, el cual consta de la siguiente manera: *"Apoyo a instituciones, organizaciones culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y sus recursos humanos) valor en S/. por día: 41.50; días: 11; total: 456.50 soles"*; asimismo, señala que **la Sub Gerencia de Patrimonio no cuenta con rejas a cargo**.

Que, con Informe N° 0296-2021-MPHCO-GAF, del 19/10/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que al amparo del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), existe un costo para *"Apoyo a instituciones, organizaciones culturales (pago único solidario por mantenimiento desgaste del bien) S/. 41.50. Haciendo la Liquidación por 11 días la suma de S/. 456.50"*, por lo que solicita elevar a Sesión de Concejo para su evaluación.

Que, con Sello de Proveído N° 1182-2021-MPHCO-GSG, del 22/10/2021, la Gerencia de Secretaría General, remite los actuados respecto a la solicitud del Sr. Ethel Carlos Ramírez Rosales – presidente de la "Hermandad Señor de Burgos", para la emisión de la Opinión Legal correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 809-2021-MPHCO-GAJ, del 25 de octubre de 2021, señala que, de la petición de administrado quien ha solicitado el préstamo de 30 rejas y 1 tablادillo; y, conforme lo señala el Art. 221° del TUO de la Ley N° 27444, **el verdadero carácter del presente recurso debe ser Exoneración del Pago por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo**, toda vez que dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), no regula el procedimiento de préstamos de bienes inmuebles de propiedad municipal; siendo así, el presente recurso deber tramitarse como un recurso de exoneración del pago de derecho para el uso de muebles de tablادillo; siendo así de acuerdo a lo peticionado por el administrado el monto a exonerar asciende a la suma de **S/. 41.50 Soles (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles) POR DÍA, siendo por los dos días solicitados (11), asciende a la suma de s/. 456.50**, servicio que se encuentra regulado en el TUSNE; En tal sentido, la petición del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

administrado deviene en Procedente debiendo este ser con eficacia anticipada toda vez que está solicitando desde el 20 de octubre de 2021.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, en su Dictamen N° 21-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 03 de noviembre de 2021, recomienda al pleno del concejo aprobar la exoneración del pago de la tasa por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo, solicitado por el Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la **EXONERACIÓN** del Pago de la tasa por **Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo**, solicitado por el Sr. Ethel Carlos Ramírez Rosales – Presidente de la "Hermandad Señor de Burgos", mediante Exp. Adm. N° 202130809, del 14/10/2021; que asciende a la suma de **S/. 456.50 Soles (Cuatrocientos Cincuenta y 50/100 Soles)**, dicha exoneración debe efectuarse con eficacia anticipada desde el 20 de octubre del 2021, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Fianzas, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la "Hermandad Señor de Burgos", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra agenda con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su señoría a su conocimiento y fines

17 NOV 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL